



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°492- 2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 12 de agosto del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 001139-2023 PI, el Informe Final de Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 001139-2023 PI, el Informe Final de Instrucción N° 04545-2023-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, la Resolución de Sanción Administrativa N°0008-2024-SGFCA-GSEGC-MSS contra **FERNANDO MARCOS ZARZOZA ESPINO**, identificado con DNI N° 09139764; **ENRIQUE HERNAN ZARZOZA ESPINO**, identificado con DNI N° 09139147 y **WILLIAM EDISON ZARZOZA ESPINO**, identificado con DNI N° 09139765;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 0008-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; se verifica el siguiente error material al consignarse mal el número de Documento de Identidad de uno de los administrados en el primer párrafo del **Punto I: HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION.**

“DNI N° 9139147”

Siendo lo correcto:

“DNI N° 09139147”

Asimismo, de la revisión de la mencionada Resolución, se verifica el siguiente error material al consignarse mal el número de Documento de Identidad de uno de los administrados, en el Artículo Primero del **Punto VII: PROCEDENCIA DE MEDIDA CORRECTIVA.**

“DNI N° 91439147”

Siendo lo correcto:

“DNI N° 09139147”

En ese sentido, **RECTIFIQUESE** lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : VyPwYg

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución de Sanción Administrativa N° 0008-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactado de la siguiente manera:

“DNI N° 09139147”

“DNI N° 09139147”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 001139-2023 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: : NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señor (a) (es) : FERNANDO MARCOS ZARZOZA ESPINO
ENRIQUE HERNAN ZARZOZA ESPINO
WILLIAM EDISON ZARZOZA ESPINO

Domicilio : JR. MONTE ABETO N° 745 MZ. C1 LT 26. ASOC. PRO VIVIENDA RESIDENCIAL
MONTERRICO – SANTIAGO DE SURCO

RARC/rkss



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : VyPwYg

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe